

RAD. No. 2021-00084

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del señor FERMIN HERNANDEZ BAUTISTA. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-991-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 340 al 351 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de los vinculados.

Revisada la documental allegada, en lo que respecta a MANUEL GONZALEZ CONSTRUCCIONES S.A.S, nada habrá de decirse en tanto que mediante auto que precede a esta providencia, se le tuvo como notificado por conducta concluyente, por lo que deberá la parte interesada estarse a lo allí resuelto.

Por otro lado, se advierte que no es dable tener por notificado al señor FERMIN HERNANDEZ BAUTISTA, dado que, en primer lugar, leída la notificación que obra en el folio 348 del expediente, de ninguno de sus apartes se advierte que se le haya enunciado que, además del auto que admitió la demanda, también se le notifica el auto proferido en la audiencia llevada a cabo el 18 de mayo del año en curso, providencia mediante la cual se ordenó vincularlo al presente proceso como litisconsorte necesario, y en segundo lugar, dado que, revisados los anexos de la notificación, no le fue remitido al vinculado el acta de audiencia en la que consta la decisión de vincularlo al presente proceso como se anotó anteriormente, decisión que también debe serle notificada, esto teniendo que cuenta que fue mediante ella que se ordenó la integración del litisconsorcio.

Por lo visto, se requiere al demandante para que agote las diligencias para lograr la notificación personal del señor FERMIN HERNANDEZ BAUTISTA, de conformidad a lo enseñado en el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, normas que, en su conjunto, regulan tal materia.

Notifíquese



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN